



Asamblea General

Distr. limitada
23 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

**Albania*, Alemania, Australia*, Austria, Bélgica*, Benin, Chile, Chipre*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Eslovenia*, España, Estonia, Finlandia*, Grecia*, Honduras*, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Noruega*, Países Bajos*, Perú, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Suecia*, Suiza, Túnez*:
proyecto de resolución**

24/... El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, los pactos internacionales de derechos humanos y el resto de instrumentos pertinentes,

Recordando la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al espacio de la sociedad civil, entre otras las resoluciones 12/2, de 1 de octubre de 2009, sobre cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos; 12/16, de 2 de octubre 2009, sobre la libertad de opinión y de expresión; 21/16, de 27 de septiembre de 2012, sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; 22/6, de 21 de marzo de 2013, sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, y 22/10, de 21 de marzo 2013, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas,

Reconociendo el importante papel de la sociedad civil en los planos local, nacional, regional e internacional, y el hecho de que la sociedad civil facilita el logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando que debe insistirse especialmente en las medidas para ayudar a afianzar una sociedad civil pluralista, entre ellas el fortalecimiento del estado de derecho, el desarrollo económico y social, la promoción de la libertad de expresión, el derecho de reunión pacífica y libre asociación, la administración de justicia y la participación real y efectiva del pueblo en los procesos de toma de decisiones,

Reconociendo la importancia crucial de la participación activa de la sociedad civil, a todos los niveles, en los procesos de gobierno y en el fomento de la buena gobernanza, sobre todo mediante la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles, que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Teniendo presente que las disposiciones legales y administrativas internas y su aplicación deben facilitar, promover y proteger una sociedad civil independiente, diversa y plural y, en ese sentido, rechazando enérgicamente todo acto de intimidación o represalia contra la sociedad civil,

Recalcando que el marco jurídico en el que actúa la sociedad civil es el de una legislación nacional acorde con la Carta de las Naciones Unidas y las normas internacionales de derechos humanos,

Hondamente preocupado porque, en algunos casos, las disposiciones jurídicas y administrativas internas, por ejemplo la legislación sobre seguridad nacional y lucha contra el terrorismo, y otras medidas tales como las disposiciones sobre la financiación de la sociedad civil han intentado obstaculizar la labor de la sociedad civil y poner en peligro su seguridad o se han utilizado indebidamente a ese efecto, de manera contraria al derecho internacional, y reconociendo la necesidad urgente de evitar y detener el uso de tales disposiciones, así como de revisar y, de ser preciso, modificar las disposiciones pertinentes con el fin de garantizar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y, cuando corresponda, del derecho internacional humanitario,

1. *Recuerda* a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas, entre otros, a la libertad de expresión y de opinión, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, incluidos los de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes, y que el respeto de esos derechos, en relación con la sociedad civil, contribuye a afrontar y resolver problemas y cuestiones importantes para la sociedad, como la promoción del estado de derecho y la rendición de cuentas, el medio ambiente, el desarrollo, el empoderamiento de los miembros de grupos minoritarios o vulnerables, el racismo y la discriminación racial, la prevención de la delincuencia, la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas, la trata de personas, el empoderamiento de la mujer y de los jóvenes, la justicia social, la protección del consumidor y la realización de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* el importante papel de la sociedad civil, a todos los niveles, en la provisión de asistencia durante las crisis financieras y económicas y durante las crisis humanitarias, como los conflictos armados, los desastres naturales y los desastres provocados por el hombre, así como durante las etapas de recuperación, socorro y rehabilitación, y también en el logro de objetivos respecto de la justicia de transición y en la reconstrucción de la sociedad, y el hecho de que la participación activa de la sociedad civil puede reforzar la labor que llevan a cabo los gobiernos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo;

3. *Insta* a los Estados a que creen y mantengan, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda funcionar sin trabas ni inseguridad;

4. *Insta también* a los Estados a que reconozcan públicamente la importante y legítima función que desempeña la sociedad civil en la promoción de los derechos

humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que colaboren con la sociedad civil para permitir su participación en el debate público sobre decisiones que puedan ayudar a promover y proteger los derechos humanos y el estado de derecho, y sobre cualquier otra decisión relevante;

5. *Insta* a todas las partes no estatales a que respeten todos los derechos humanos y a que no menoscaben la capacidad de la sociedad civil para funcionar sin trabas ni inseguridad;

6. *Pone de relieve* el papel fundamental de la sociedad civil en las organizaciones subregionales, regionales e internacionales, por ejemplo, al apoyar la labor de las organizaciones e intercambiar experiencias y conocimientos a través de la participación en reuniones, de conformidad con las normas y modalidades aplicables, y, en ese sentido, reafirma el derecho de toda persona, individual o colectivamente, al libre acceso y a la comunicación con los órganos subregionales, regionales e internacionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos;

7. *Alienta* a los mecanismos de derechos humanos pertinentes, incluidos los procedimientos especiales, a que sigan abordando aspectos relevantes del espacio de la sociedad civil en el marco de sus mandatos vigentes;

8. *Acoge con beneplácito* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, y la invita a que continúe trabajando en esa dirección;

9. *Decide* organizar, en su 25º período de sesiones, una mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, que, entre otras cosas, contribuirá a determinar cuáles son los desafíos a los que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos para garantizar espacio a la sociedad civil, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas a este respecto, e invita a la Oficina del Alto Comisionado a que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes, la sociedad civil y otras partes interesadas con el fin de asegurarse de que participen en la mesa redonda;

10. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones.
